

2.º las que destinaren á este objeto la Gobernación ó la Sociedad de instrucción primaria; 3.º las que se comparen para el mismo objeto con los fondos sobrantes de las escuelas respectivas; 4.º las que fueren cedidas al establecimiento por cualesquiera corporaciones, empleados ó particulares.

Art. 3.º Las bibliotecas parroquiales estarán á cargo de los directores de las respectivas escuelas, y el efecto de estos al de los tesoreros parroquiales.

Art. 4.º En un cuaderno foliado y rubricado por el presidente del cabildo se estenderá el inventario de las obras que compongan la biblioteca, bajo la firma del mismo presidente y del encargado de esta biblioteca, agregándose bajo igual formalidad, la relación de las obras que se aumenten.

Art. 5.º Se establece una Sociedad Económica en cada uno de los distritos parroquiales que se expresan en el artículo 1.º compuesta del presidente del cabildo, del cura, del alcalde, del director de la escuela, del tesorero parroquial y de los demás miembros que estos nombren, si creyeren conveniente el hacerlo.

Art. 6.º Los objetos de que deben ocuparse las Sociedades Económicas son los siguientes:

1.º Procurar el aumento de la biblioteca parroquial, y el que todas las personas que sepan leer en el distrito se ocupen con la mayor frecuencia posible en la lectura de las obras que más les convengan.

2.º Promover todo lo que juzguen conducente á la mejora de instrucción y educación populares, de la agricultura, de la industria, y de todos los conocimientos que puedan ser útiles en el pueblo.

3.º Acordar los reglamentos convenientes para su propio régimen y para el mejor éxito de los objetos de que hablan los casos anteriores.

Art. 7.º Luego que los alcaldes reciban el presente decreto reunirán las personas designadas para componer las respectivas juntas económicas, instalarán estas y darán cuenta á la jefatura política para que ésta lo haga á la Gobernación.

Dado en Bogotá á 7 de julio de 1846.

Pastor Ospina—El Srío. José Caicedo Rojas.

CIRCULAR

á los señores designados para formar las sociedades económicas parroquiales, según el decreto gubernativo que precede.

Gobierno de la provincia—Bogotá, 7 de julio de 1846.

Al Sr.:

Jeneralizar la instrucción primaria, mejorar la educación popular, difundir en las clases industriosas los conocimientos de que puedan hacer mas útiles aplicaciones ha sido de mucho tiempo atrás uno de mis mas ardientes anhelos. Tengo la honra de haber sido el autor de la lei granadina recopilada bajo el número 20 en la 2.ª parte del tratado tercero, que estableció las escuelas normales de provincia, y contiene otras varias disposiciones que han servido de base para la reforma de la instrucción primaria, fundamento de todas las mejoras de que son susceptibles las grandes clases productoras. Como Gobernador de esta provincia me ha cabido la satisfaccion de ejecutar aquella lei con un éxito, que acaso ningún otro granadino se habia imaginado. En ménos de un año ha cambiado enteramente la condicion de los directores de la instrucción primaria: no son ya aquellos nombres que se miraban con lástima, con desden ó con desprecio; son, en jeneral, personas que donde quiera que fueren obtendrán la estimacion pública á que son acreedores por sus prin-

cipios y su educacion. Jóvenes de conocimientos poco comunes han abrazado esta carrera, y si no todos los nombrados para dirigir las escuelas pueden colocarse en esta categoría, ninguno hai sin embargo que no tenga la instrucción suficiente para el desempeño de su destino, y de todos hai motivos para esperar que su conducta será digna del delicado encargo que se les ha confiado. Mas si alguno no correspondiere á esta esperanza será separado inmediatamente de la clase de los institutores primarios, que nunca dejará ya de ser honrosa y distinguida en la provincia de mi mando.

Con mas de cincuenta escuelas permanentes de niños que se hallan provistas en la provincia y otras que irán proveyendose sucesivamente, bajo las favorables circunstancias que he indicado y los mejores métodos de enseñanza acreditados por la esperiencia, la instrucción primaria se estendera con bastante rapidez. Pero esto no basta; es preciso que el conocimiento de la lectura jeneralizado sea fructuoso sirviendo para pagar en las masas todos aquellos otros conocimientos que han de mejorar su condicion. Esta es la mision importante que deben imponerse los verdaderos amigos del pueblo. Puede ser que al tomar yo la iniciativa en este proyecto aparezca hasta ridiculo delante de algunos ojos, que todo lo ven, ménos lo que es posible hacer verdaderamente útil y positivo en favor de su patria. Pero nada me importa esto; yo me dirijo á personas que teniendo influjo en los pueblos, que estando en contacto con la juventud que allí se levanta, saben que con interes patriótico y constancia, es, no solo posible, sino facil, crear hábitos, gustos, inclinaciones que en poco tiempo pueden producir un cambio sorprendente en la vida de los individuos y de los pueblos.

Contando, como cuento, con la eficaz cooperacion de U. no dudo de que tendrá un resultado satisfactorio el decreto que he espedido en esta fecha estableciendo Sociedades Económicas y bibliotecas parroquiales, que las mismas sociedades aumentarán y utilizarán para propagar entre los habitantes de los distritos todos los conocimientos que puedan serles provechosos. No es difícil la formacion de esas bibliotecas, depósito de conocimientos que con mas ó ménos rapidez han de estenderse en las masas. No faltan ya en las escuelas varias obras interesantes, á las cuales las Sociedades Económicas harán sacudir el polvo para ponerlas en manos de las personas que puedan aprovecharse de su lectura. Yo cuento con una cantidad, remanente de la quinta parte de aguardientes, de bastante consideracion, no solo para proporcionar á las bibliotecas parroquiales anexas á las escuelas, las obras publicadas en el país sobre materias propias para la instrucción popular, sino tambien para hacer traer del estranjero otras sobre agricultura, sobre economia rural, sobre artes y oficios, &c, que aunque en mucha parte no sean aplicables en nuestros climas y en nuestras circunstancias, contienen sin embargo gran copia de principios y procedimientos de que las diversas industrias pueden sacar un inmenso provecho. Las Sociedades Económicas existiendo el patriotismo de las corporaciones, de los empleados, de los particulares, pueden conseguir por donaciones voluntarias el aumento de las bibliotecas; y estos establecimientos que ahora pueden parecer insignificantes, no necesitarán quizá mucho tiempo para que llenen y aun excedan nuestras esperanzas.

Yo intereso de la manera mas eficaz el patriotismo de U. el afecto que debe tener por el pueblo de su residencia para que por sí y en union de los otros Seño-

EL CONSTITUCIONAL.

designados para formar la Sociedad Económica de ese distrito, trabajo decididamente para lograr los objetos que le encarga la Gobernación. Se trata de introducir una mejora provechosa á los pueblos; se trata de imprimirles un movimiento civilizador; se trata de probar, que puede dejar de ser una teoría, la instrucción popular bajo la influencia de las instituciones liberales que hemos adoptado; se trata, en fin, de llevar á efecto la obra que se mira con mas indiferencia, pero que es la mas interesante, la mas grande que toca ejecutar á las sociedades modernas. Emprendamosla, pues, con una intencion perseverante, activa, decidida, cual debe tenerla todo corazón que abrigue el amor de la patria, el amor de los hombres. Sembremos las semillas de este pequeño plantel, prestemos algun cuidado á su cultivo, que no tardará mucho tiempo en dar rama sus frutos sobre todo el pueblo, con el cual nosotros mismos participemos del producto de nuestros esfuerzos.

La cooperacion de U. para lograr los objetos de que me he ocupado será un título inalterable á la constante gratitud del que tiene el placer de suscribirse de U. un obediente servidor. *Pastor Ospina.*

DIEZMOS.

Distribucion de los diezmos de la arquidiócesis de Bogotá segun el cuadrante aprobado por la junta superior el 8 del corriente julio y que comprende lo recaudado por los remates de 1844 y por rezagos de años anteriores.

Estado por su haber	41100	2
Al M. R. Sr. Arzobispo	8056	73
A la Casa de Refugio por la 4.ª arzobispal	7000	"
Al Maestro de Ceremonias por id.	100	"
Al Estado como sobrante de id.	6524	4
A la Legacion Romana	5089	3
Al promotor fiscal	300	"
A los prevendados	10123	43
Pensiones de la 4.ª capitular	3337	"
A los curas	18775	34
A los sacristanes mayores	381	3
A los curas y sacristanes mayores de la capital	2001	5
A las fábricas de las iglesias parroquiales	8024	7
A la fábrica de la Catedral	3385	5
Al Seminario	2535	6
A los Hospitales	6006	7
Al Lazareto	1283	3
A las escuelas de Neiva	429	7
Gastos generales de tesorería, colectorías y notarias	12323	3
Quebrados indivisibles	1	74
	137550	21

CAJA DE AHORROS

de la provincia de Bogotá.

DESPACHO DE HOY.

Existencia anterior	48,325 reales.
Recibido por depósitos y capitalización de intereses	2,392
	51,717
Retiros	
9 números por su valor total	rs. 2,372. 2,372

Existencia en esta fecha, 49,345

Por primer dividendo.

En 18 números, rs. 573-50

Clasificación de los depósitos.

Hasta 24 reales	7
De 25 á 100 reales	5
De 101 á 500 reales	5
De mas de 500, reales	2

Los depositantes fueron

Barberos	1	40
Casadas	3	808
Costureras	1	27-75
Empleados	2	566
Estudiantes	1	14
Impresores	4	436
Médicos	2	276-25
Menores	4	424
Solteras	1	800

3,392

El despacho fué practicado por los Sres. administradores Aquilino Quijano y José Maria Saiz y por el infrascripto tesorero.

Administradores para el despacho del domingo 19 de este mes los Sres. José Maria Saiz y Raimundo Santamaria.

Bogotá, 12 de julio de 1846. *Manuel Peña.*

OBRAS PUBLICAS Y MEJORAS MATERIALES.

República de la Nueva Granada—Jefatura política del canton—Cáqueza, 7 de julio de 1846.

Sr. Gobernador de la provincia. El alcalde del distrito parroquial de Uuc, en nota de 27 del mes próximo pasado núm. 37, dió parte á esta jefatura que los caminos públicos han sido comprometidos con el servicio personal subsidiario, dejandolos en buen estado; y que se ha construido el Coso.

Lo que tengo la honra de participar á US. para lo fines legales.

Soy de US. atento servidor. *Pioquinto Rojas.*

República de la Nueva Granada—Jefatura política del canton—Cáqueza, 9 de julio de 1846.

Señor Gobernador de la provincia. En oficio de fecha 7 del corriente num. 31, participa á esta jefatura el alcalde del distrito parroquial de Chocó, que se ha construido el puente denominado "Chivato" sobre el río Blanco, en el cual se han ocupado 135 personas de los de 2ª clase obligados á prestar el servicio personal subsidiario. Asegura el referido alcalde que nunca se habia construido este puente, con la solidez que ha quedado ahora, de manera que durará por muchos años.

Lo que tengo la honra de ponerlo en conocimiento de US. para los efectos del caso.

Soy de US. atento servidor. *Pioquinto Rojas.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

(Continuacion del número anterior.)

Mas en favor de la reo obran las siguientes consideraciones para estinarla comprendida en la parte segunda del artículo seiscientos nueve de la lei primera parte cuartatratado segundo de la Recopilacion Granadina Primera: el fruto de su alumbramiento era ilegítimo. Segunda: es, sino evidente, al menos probable, que la criatura murió antes de las veinte y cuatro horas primeras del nacimiento; y tercera: ella habia sido de buena conducta. Queda por averiguar la circunstancia esencial de que la reo se precipitara á hacer pasar de los brazos de la vida á los de la muerte á la criatura que acababa de dar á luz, "por carecer de medios para